MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 048-2026

NÚMERO DEL CONTRATO	PSAG- 048 - 2026
CONTRATISTA	MARIA NIEVES ARIAS DIAZ
NIT./ C.C	23.417.739 de Sabanalarga
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICPIO DE GACHANCIPÁ.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.385.00)
VALOR ADICION N° 01	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.385.00)
SUPERVISOR	GONZALO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ – Secretario de Educación Cultura, Recreación y Deporte
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	19 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	18 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **MARIA NIEVES ARIAS DIAZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 23.417.739 de Sabanalarga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 01 con el propósito de hacer corrección al contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

Que el municipio de Gachancipá suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS con** el señor MARIA NIEVES ARIAS DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.417.739 de Sabanalarga, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICPIO DE GACHANCIPÁ".** por un valor total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.385.00) y con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

1. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 19 de enero de 2026.

2. Que en la cláusula quinta del contrato PSAG-048-2026, VALOR DEL CONTRATO, por error se consignó el número del CDP como 26026000008, siendo el numero correcto el 2026000008, por lo cual se justifica realizar el presente modificatorio.

3. Que la presente modificación está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

5. En virtud a lo anterior es oportuno, viable y pertinente, proceder a suscribir el presente otrosí modificatorio del contrato PSAG-048-2026.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 048-2026

6. Con base en lo anterior, el **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ** y la señora MARIA NIEVES ARIAS DIAZ Cedula de Ciudadanía número 23.417.739 de Sabanalarga proceden a celebrar la presente modificación en la cláusula **5. VALOR DEL CONTRATO Y IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de prestación de servicios PSAG- 048 – 2026 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto modificar la cláusula **5. VALOR DEL CONTRATO Y IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de Prestación de Servicios **PSAG – 048-2026** en el sentido de corregir el error que se cometió al digitar el número del CDP como como 26026000008, siendo el numero correcto el 2026000008

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula quinta del contrato PSAG-048-2026, en consecuencia, la cláusula quinta quedará así: 5. VALOR DEL CONTRATO Y IMPUTACION PRESUPUESTAL. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 17.385.00)

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2.3.40.03.020.157.02.02.02.009.01 .	$ 17.385.000	2026000008	17 de Enero de 2026

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.